



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA FUNDACION LIBRA**

Entre la **Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominada en adelante "La Fiscalía", representada en este acto por el Fiscal General, Dr. Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **Fundación Libra**, denominada en adelante "La Fundación", representada en este acto por su Directora Académica, Dra. Gladys S. ALVAREZ, con domicilio en la calle Lavalle 1125, 7º piso "15", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Constituye objeto del presente Convenio establecer una mutua colaboración y asistencia técnica en materia de modernización del sistema de justicia, implementación de nuevas políticas judiciales y difusión y aplicación de técnicas de resolución de conflictos.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí y a realizar acciones conjuntas que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor acceso a la justicia para aumentar capacidades de gestión colaborativa en el tratamiento de los conflictos de la comunidad, en el ámbito de las competencias de la Ciudad.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se establecerán programas de asistencia técnica, de formación, seminarios, conferencias y estudios de investigación; implementados a través de programas de trabajo anuales y secuenciales.

CUARTA: Las acciones que se implementen en el marco del presente convenio serán instrumentadas a través de Actas Acuerdo específicas. Las partes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

QUINTA: Las Actas Acuerdo específicas deberán contener:

1. Objetivos
2. Descripción del Programa o Plan de Trabajo, estableciendo los términos de la realización
3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las partes
4. Cronograma y plazos de ejecución
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

SEXTA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes de común acuerdo decidieran lo contrario.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes abril de 2008 y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

